



LA COOPERACIÓN ECONÓMICA Y LAS REGIONES

Por Mario Kölling¹

Universidad de Zaragoza

ÍNDICE

Introducción y acercamiento a la materia

I Concepto teórico

I.I Actores de la cooperación regional

I.II Determinantes de la cooperación regional

I.II.I Determinantes externos

I.II.I.I Marco Internacional / Unión Europea

I.II.I.II Marco Constitucional nacional

I.II.II Determinantes internos (domésticos)

II. Formas de Cooperación económica

Conclusiones y perspectivas

Bibliografía

¹ **Mario Kölling. Universidad de Zaragoza. Tel.: +34 635 630 334. mariokoelling@gmx.de.**

Paper preparado para la Conferencia Internacional: Las Relaciones Internacionales de las Regiones: Actores Sub-Nacionales, Para-Diplomacia y Gobernanza Multinivel, Palacio de la Aljafería, Zaragoza, 5 y 6 de Octubre 2006

Introducción y acercamiento a la temática

El creciente número de viajes internacionales de presidentes autonómicos o su participación en cumbres bilaterales a nivel estatal, plasman la normalización de un proceso en el que las regiones europeas desarrollan actividades fuera del territorio del estado nacional. Este proceso que hasta hace poco provocaba cierta desavenencia entre el nivel nacional y subnacional, se desarrolla hoy en día en un ambiente de coordinación y concertación, la presencia de las CCAA en ámbitos internacionales tampoco provoca sorpresa entre la ciudadanía, sino que es considerada como instrumento esencial de la administración regional y su formalización demandada:

| | | | | | | | |
|--|------|------|-----|-----|-----|------|------|
| ¿Estaría Ud. muy a favor, bastante a favor, bastante en contra o muy en contra de que el nuevo Estatuto abordara cada uno de los siguientes objetivos? | | | | | | | |
| 1. Muy a favor, 2. Bastante a favor, 3. Ni a favor ni en contra, 4. Bastante en contra, 5. Muy en contra, (N.S. N.C.) | | | | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | N.S. | N.C. |
| Lograr que la CA de Aragón pueda intervenir en los temas europeos que le afecten | 11.6 | 56.8 | 4.6 | 9.6 | 0.6 | 15.4 | 1.4 |

Fuente: CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (CIS), Barómetro Autonómico - C.A. de Aragón, Estudio nº 2.610, Diciembre 2005.

El fenómeno de la acción exterior de entidades subestatales, y en concreto la cooperación 'horizontal' entre autoridades regionales, no es un fenómeno eminentemente europeo, ni nuevo, sino que la cooperación entre macroregiones y ciudades tiene una larga tradición hasta el siglo XIX, sin



embargo, su análisis académico comenzó relativamente tarde. Los cambios en la esfera internacional, llamados globalización, dependencia, integración y localización, han determinado de manera muy particular la economía regional y en consecuencia la actividad exterior de los gobiernos regionales². Además de una mayor interacción entre actores de diferente clase, se puede detectar también una mayor diversificación en temas que han pasado a formar parte de la agenda internacional, temas en los que entidades subnacionales obtienen competencias y cuyo ejercicio incluye una dimensión internacional.³

Desde mediados de los años ochenta han aparecido cientos de estudios que enriquecen la investigación académica en torno a esta materia. La acción exterior de las entidades subestatales, ha sido objeto de atención tanto desde la rama del Derecho y Economía como de la Ciencia Política y de las Relaciones Internacionales, analizando entidades subestatales tan diferentes como Quebec, Escocia o Hong Kong las CCAA⁴ o los Länder.

² Mientras la globalización se refiere a la creciente interacción entre entidades políticas, administrativas o privadas, la localización se refiere a la cooperación e integración de entidades a nivel multilateral y regional.

³ MORATA, Francisco (1996), *The Euro-region and the C-6 Network: The New Politics of Sub-national Cooperation in the West-Mediterranean Area*, en Keating, M.; Loughlin, J. (Ed.), *The Political Economy of Regionalism*, London: Frank Cass & Co. Ltd., pp. 292-305.

⁴ DE CASTRO RUANO, José Luis; UGALDE ZUBIRI, Alexander (2004), *La acción exterior del País Vasco (1980-2003)*, IVAP, Oñati.

DE CASTRO RUANO, José Luis (1998), *Das auswärtige Handeln des Baskenlandes*, en: KRÄMER, Raimund (Coor.), *Regionen in der Europäischen Union*, Potsdamer Textbücher, BerlinerDebatte-Wissenschaftsverlag, Berlin.

SOBRINO HEREDIA, José Manuel (2001), *La acción exterior de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a Galicia*, Fundación Galicia Europa.

PETSCHEN, Santiago (1998) *Kataloniens internationale Politik: Zum auswärtigen Handeln einer spanischen Comunidad Autónoma*, en KRÄMER, Raimund (Coor.), *Regionen in der Europäischen Union*, Potsdamer Textbücher, BerlinerDebatte-Wissenschaftsverlag, Berlin.

RUBIO LLORENTE, Francisco (ed.) (2000), *La Comunidad de Madrid en la Unión Europea*, Madrid.

Para ver mas acerca del tema véase: ALBERTÍ ROVIRA, Enoch; ORTEGA ÁLVAREZ, Luis; MONTILLA MARTOS, José Antonio (2005), *Las Comunidades Autónomas en la Unión Europea*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.

MANGAS MARTÍN, Araceli (2004), *La participación de las Comunidades Autónomas en la integración europea*, en LIÑÁN NOGUERAS, Diego J. (Coor.) *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, 4ª ed., Tecnos, Madrid, pp. 527-552.



Pero también fueron desarrollados estudios mas allá del análisis de casos concretos, centrándose en la clasificación y en la aplicación de diferentes metodologías para abarcar el tema. Desde entonces, tres preguntas fundamentales han marcado los debates:

1. ¿Que término describe de mejor forma las actividades de las entidades subnacionales fuera del estado nacional?
2. ¿Cómo se definen a los actores que desarrollan estas actividades?⁵
3. ¿Cómo influyen estas actividades al estado nacional, el gobierno central y la gobernanza en general?

Con respecto a la primera pregunta, en este trabajo se puede resumir que entre los varios términos existentes para describir el fenómeno, la expresión “acción exterior” ha experimentado una firme consolidación en la literatura especializada para el análisis de las actividades regionales en la escena global.⁶

A contraposición del interés académico durante los noventa, el tema no pareció estar en el centro de interés de la comunidad científica a principios de siglo XXI y tras la euforia sobre una posible “Europa de las Regiones” se habla a principios del siglo XXI del lema “Europa con las regiones”. Ya que después de la esperanza de una mayor participación de la entidad regional en el proceso de integración europea que dejó el tratado de Maastricht, los tratados sucesivos de Ámsterdam y Niza no aumentaron la calidad de la participación regional, y tampoco el tratado constitucional consigue reflejar las ambiciones originarias expresadas por los representantes regionales en la convención

⁵ SCHMITT-EGNER, Peter (2002), The concept of ‘region’: theoretical and methodological notes on its reconstruction, *European Integration*, 2002, Vol. 24, No. 3, pp. 179–200.

⁶ BRUNET I NÚÑEZ, Laura; GRAU I SEGÚ, Martí; STAVRIDIS, Stelios (2004), Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol nº 47.



sobre el futuro de la UE. Aunque el tratado constitucional reconoce el hecho regional reafirmando la integridad territorial del estado nacional y recoge el principio de subsidiaridad, excluye al nivel regional de la vigilancia del cumplimiento de este principio.⁷

Sin embargo, en tiempos de crisis, como la que emergió después de los resultados de las referenda sobre el tratado constitucional en Francia y Holanda, la entidad región entra de nuevo en el centro de atención. La Comisión atribuyó a la entidad región, en su Libro Blanco sobre una política europea de comunicación, la función de puente, como entidad con la que el ciudadano puede identificarse y por su eficiencia y rapidez a la hora de implantar soluciones políticas y administrativas – la entidad región es, en este sentido, un elemento clave a la hora de la aceptación de la UE por parte del ciudadano.⁸ También en el ámbito económico se atribuye a la entidad región importantes funciones y la OECD califica a las regiones como actores del crecimiento nacional.⁹

No sólo debido al redescubrimiento de la entidad región en la UE, sino también por los diversos cambios a nivel internacional y acontecimientos a nivel nacional, como la reforma del marco constitucional español y la reforma de los estatutos de autonomía, se abren de nuevo el debate e invita a analizar las distintas formas de la acción exterior de entidades subestatales.

⁷ Para ver mas acerca del tema véase: ALBERTÍ ROVIRA, Enoch (ed.all.) op.cit. MANGAS MARTÍN, Araceli (2004), La participación de las Comunidades Autónomas en la integración europea, en LIÑÁN NOGUERAS, Diego J, (Coor.) Instituciones y Derecho de la Unión Europea, 4ª ed., Tecnos, Madrid, pp. 527-552, p. 528.

⁸ LA COMISIÓN EUROPEA, COM(2006) 35 final, Libro Blanco sobre una política europea de comunicación, Bruselas, 01.02.2006.

⁹ OECD (2005), Regions at a Glance.



Las entidades subnacionales han redefinido su posición en la economía global, tanto para enfrentarse a los nuevos retos, como para aprovechar las oportunidades que se abren, y han desarrollado diferentes estrategias para hacerse oír en el escenario internacional, entre las destacan tres instrumentos claves:

- 1) Una mayor implicación en la formación de la voluntad estatal,
- 2) La promoción directa, sea a nivel europeo o internacional, de la propia región tanto para inversiones, como mercado, y promoción de sus productos exportados,
- 3) Y también la cooperación con otras entidades subestatales o con actores pertenecientes a distintos niveles de gobierno subestatal.

Considerando estos tres instrumentos, desde el ámbito de la ciencia política, el presente trabajo se acerca a una forma específica de la cooperación horizontal, la cooperación económica, haciendo especial referencia a la cooperación dentro del marco de la UE. Con respecto al marco teórico el trabajo se basa en los principales argumentos del neo-institucionalismo y multilevel governance/network approach.¹⁰

Se pretende en primer lugar, responder a la pregunta: ¿qué factores determinan el establecimiento de cooperaciones económicas entre regiones?, en segundo lugar, se va a estudiar las diferentes formas de cooperación interregional, y finalmente se van a reflexionar sobre nuevas tendencias en esta específica actividad exterior.

¹⁰ HOOGHE, L. (1996), Introduction: Reconciling EU-Wide Policy and National Diversity, in Hooghe, L. (ed.), Cohesion Policy and European Integration. Building Multi-Level Governance. Oxford: Oxford University Press, pp.1–24.
HOOGHE, L.; MARKS, G. (2003), Unravelling the Central State, But How? Types of Multi-Level Governance, American Political Science Review, Vol.97, No.2, pp.233–243.



La hipótesis que se pretende verificar con respecto al último punto, es que después de más de dos lustros de cooperaciones interregionales, se puede apreciar una evolución o maduración y consolidación de las mismas.

El material empírico está basado en un amplio estudio sobre la acción exterior de la Comunidad Autónoma Aragón¹¹ y en un proyecto de investigación sobre la acción exterior de los Länder de Alemania Oriental.¹²

En el primer capítulo se ve necesario realizar algunas anotaciones previas sobre el concepto de la acción exterior y analizar sus determinantes. El segundo capítulo se refiere a los diferentes tipos de cooperación interregional haciendo especial énfasis en las nuevas tendencias de esta forma de acción exterior.

I Concepto teórico

1.1 Actores de la cooperación regional

En términos generales, bajo el término: “cooperación” se entiende la colaboración de un actor con otro y otros para un mismo fin. Sin embargo, la cuestión de quién es un actor en las relaciones internacionales ha venido a ser uno de los más discutidos y ambiciosos temas dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales en los últimos veinte años, y las respuestas son

MARKS, G.; SCHARPF, F.W., SCHMITTER, P.C.; STREECK, W. (ed.) Governance in the European Union. London: Sage,

¹¹ KÖLLING, Mario (2005), La acción exterior de la Comunidad Autónoma de Aragón en el seno de la UE, pasado y perspectivas.

http://www.fundacionmgimenezabad.es/index.php?option=com_content&task=view&id=163&Itemid=205

¹² KRÄMER, Raimund (2002), Aktiv in Europa - Die ostdeutschen Länder in der Europäischen Union Eine vorläufige Bilanz, Brandenburgische Landeszentrale für politische Bildung.



tantas como los enfoques de esta disciplina. Actores heterogéneos como Organizaciones no Gubernamentales (ONG), corporaciones transnacionales o individuos, empresas multinacionales u Organizaciones Gubernamentales ocupan el escenario internacional. En este sentido, los actores implicados en las relaciones internacionales no son solo estados nacionales, sino que el término de actor se extiende a todas las unidades o entidades que tienen un cierto grado de autonomía política, económica y constitucional y que cuentan con capacidad para comportarse con consecuencias en la política internacional y no pueden referirse por completo a otros actores o autoridades.¹³

¹³ HOPKINS, R.; MANSBACH, R. W. (1973), Structure and Process in International Politics, New York, Harper and Row.



La palabra “región” puede significar cosas muy distintas, tanto dentro de un país como entre países, como ejemplo se puede tomar el dato de la región más pequeña de la OCDE (Concepción de Buenos Aires, México) es una zona de menos de 10 metros cuadrados mientras que la región más grande (Nunavut, Canadá) tiene más de 2.000.000 kilómetros cuadrados.¹⁴ Tampoco existe una clara definición del término de la unidad región a nivel europeo dada la heterogeneidad estructural de los estados miembros.¹⁵ Dado que las cooperaciones económicas pueden desarrollarse a diferentes niveles, el término región que se va a adoptar en este caso se define como una unidad subnacional que posee un cierto grado de autonomía política, económica y constitucional, un territorio dado, una población y un Gobierno que ejerce un grado de autoridad sobre la población de su territorio,¹⁶ y este grado de autoridad de la entidad subestatal está condicionado por el nivel de la descentralización política en el estado nacional.

Según esta definición, las regiones se caracterizan, por un lado por aspectos estatales como territorio, estructuras políticas y competencias propias, pero por otro lado no obtienen el mismo nivel de soberanía que un estado nacional. Las entidades subestatales actúan en este sentido en el mundo de los estados nacionales y también en el ámbito de los actores no estatales, dado que atraviesan el límite convencional entre entidad estatal y no estatal.¹⁷

¹⁴ OECD, ob.cit.

¹⁵ véase HETTNE, Björn (2005), Beyond the ‘New’ Regionalism, New Political Economy, Vol. 10, No. 4, December 2005.

¹⁶ véase CHEHABI, H. E. (1995), The Components of Composite States and the Conduct of Transfederal Relations, Ponencia presentada en la XVI Conferencia Mundial de IPSA. Buenos Aires. p. 4.

¹⁷ véase HOCKING, B (ed) (1993), Foreign Relations and Federal States. London/New York: Leicester Press, p. 30.



Con la creciente interrelación entre los asuntos nacionales y europeos, el Estado nacional se ha visto progresivamente limitado a la hora de ofrecer la estructura y la capacidad que dieran soluciones y respuestas adecuadas a todas las demandas regionales.¹⁸ En este supuesto, las actividades exteriores de entidades subnacionales son también un reflejo de la segmentación de las cuestiones y de los actores de la escena europea en cuya expresión mas visible aparecen las cooperaciones regionales.

Sin ninguna duda, las entidades subnacionales de un Estado pueden tener intereses muy distintos del gobierno central, y en ocasiones dos regiones de diferentes Estados tienen más intereses en común que dos regiones del mismo Estado. Se podría cuestionar la relevancia de comparar los intereses comunes de la zona extremadamente urbanizada de Madrid con la región montañosa y marítima de Asturias, a pesar del hecho que ambas regiones pertenecen al mismo nivel territorial.

Además de tener intereses en común, las entidades subnacionales pueden estar afectadas por el mismo problema sectorial, e intentar solucionarlo utilizando el mecanismo de cooperación. En este sentido, la unidad tradicional entre los límites del estado nacional y la solución de ciertas cuestiones políticas, se ha permeabilizado y la creación de nuevas cooperaciones regionales a través de criterios sectoriales, pasando los límites del territorio nacional, ofrecen nuevas soluciones. El establecimiento de redes interregionales devuelve a sus miembros, de esta manera, la capacidad de gestionar a través de un proceso de maduración, evolución y consolidación.

Pero también se puede deducir un razonamiento económico tras las cooperaciones interregionales. Las regiones fronterizas son en su mayoría

¹⁸ véase KRÄMER, Raimund (1997), Transfederal Relations of the East German Länder - The



periféricas y sufren tradicionalmente una fragmentación del mercado, una vez eliminado el obstáculo de la frontera ganan competitividad. Además, así como la concentración de sectores económicos facilita a las empresas privadas conseguir efectos sinérgicos y facilita el desarrollo de cluster, estos efectos emergen también de la cooperación interregional.¹⁹

Sin embargo para desarrollar una acción exterior exitosa y fomentar cooperaciones, las entidades subnacionales tienen que formular sus propios intereses y tratar de interactuar activamente con regiones que compartan similares intereses o problemas, dentro o fuera del territorio nacional, comportándose de forma estratégica.

I.II Determinantes de cooperación regional

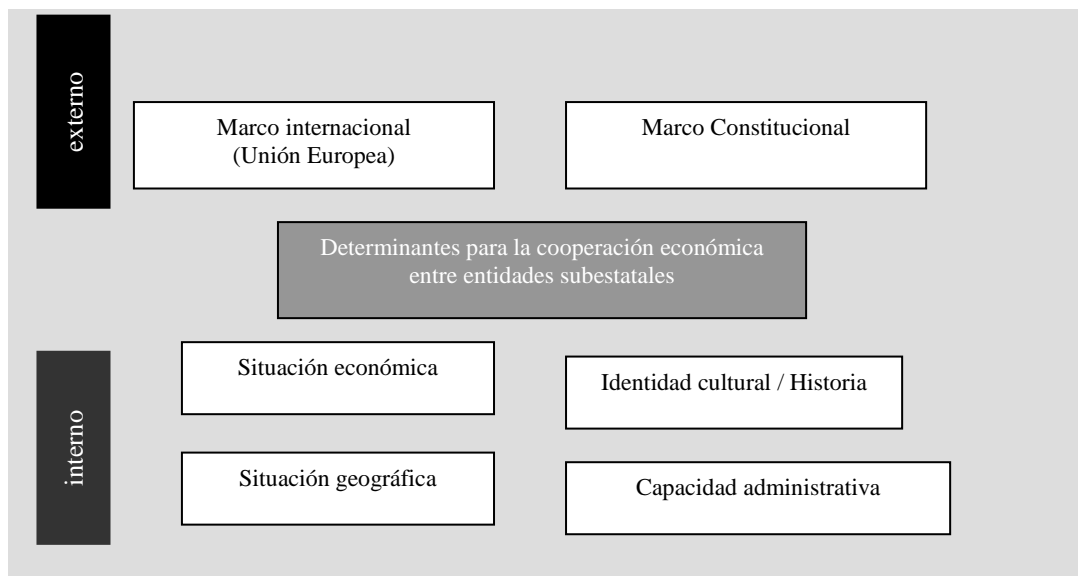
Todas las regiones poseen una serie de determinantes básicos que configuran su acción exterior, según estos determinantes, las regiones formulan objetivos propios y proporcionan una cierta capacidad material para desplegarlos en la arena internacional.²⁰

Case of Brandenburg, Institute for German Studies, Birmingham, Nr. 97/9.

¹⁹ Véase PORTER, Michael (1985), *Competitive Advantage*, Free Press, New York, 1985.

Y PORTER, Michael (1990), *The Competitive Advantage of Nations*, Macmillan Press LTD.

²⁰ véase SCHMITT-EGNER, Peter (2000), *Handbuch der europäischen Regionalorganisationen: Akteure und Netzwerke des Transnationalen Regionalismus von A bis Z*, Nomos Verlagsgesellschaft, Baden-Baden, p. 519.



Fuente: elaboración propia, basado en Soldatos 1990, Krämer 2002.

En consecuencia, cada determinante ofrece valor explicativo para analizar la acción exterior de entidades subestatales en general y la cooperación económica en especial. Mientras el marco internacional y constitucional son determinantes exógenos en el proceso de formación de preferencias, la situación económica, geografía, cultural y administrativa, pueden ser considerados determinantes endógenos, sin embargo tanto las variables exógenas como endógenas determinan el comportamiento de los actores.

A continuación voy a centrarme en el análisis de los determinantes externos y del determinante “situación económica” como categoría mas decisiva en la cooperación económica, naturalmente se va a analizar también brevemente el indicador “situación geográfica”.

I.II.I Determinantes externos



Partiendo de los supuestos de la teoría del neo-institucionalismo, el diseño institucional además de influir en los resultados del proceso político, puede alterar también las preferencias y el comportamiento de los actores.²¹ El marco institucional que determina “las reglas del juego” para las entidades subestatales es, siguiendo la clasificación anterior, el marco constitucional nacional y el marco internacional, en concreto de la Unión Europea.

1.11.1 Marco Internacional Unión Europea

El marco internacional ha abierto durante los últimos lustros oportunidades y desafíos para las entidades subnacionales de todos los estados miembros. La internacionalización de los mercados y la integración de las economías europeas han tenido también consecuencias para las economías regionales, exponiéndolas a una creciente competitividad.²² Esta tendencia se refleja en la necesidad y el interés de las autoridades de las entidades subestatales de desarrollar estrategias en la promoción de la región y en la emergencia de nuevas formas de actividades entre entidades regionales, en la medida que representa la búsqueda de ‘nuevas combinaciones’ que les hagan más fuertes, como la intensificación de contactos con las administraciones regionales de otros países.

²¹ PIERSON, Paul (2004), *Politics in Time: History, Institutions, and Social Analysis*, Princeton University Press.

PIERSON, Paul; SKOCPOL, Theda (2002), *Historical Institutionalism in Contemporary Political Science*, en KATZNELSON, Ira; MILNER, Helen (eds.), *The State of the Discipline*, New York: Norton, pp. 693-721.

POLLACK, Mark (2004), *The New Institutionalisms and European Integration*, en: DIEZ, Thomas; WIENER, Antje (eds), *European Integration Theory*, Oxford, pp. 137 – 156.

MARCH, James G.; OLSEN, Johan P. (1989), *Rediscovering Institutions*, New York: Free Press.

CLOSA, Carlos (2004), *El valor de las instituciones: mandato y auto-mandato en el proceso de la Convención*, en: *Cuadernos Europeos de Deusto*, vol. 2003, No. 30.

²² JESSOP, Bob (1997), *The Entrepreneurial City. Re-Imagining localities, redesigning economic governance, or restructuring capital?*, en Jewson, N; MacGregor, S. (Ed.),



La integración europea ha proporcionado condiciones favorables que facilitan el acceso de actores no estatales a participar en procesos políticos a nivel supranacional, y ha posibilitado en este sentido, canales a través de los cuales las regiones pueden articular y organizar sus demandas fuera de las fronteras del estado nacional.²³ La creación del órgano consultivo del “Comité de las Regiones” es solo un ejemplo, aunque también el mas institucionalizado. Sin embargo la integración europea a través del derecho comunitario ha creado también obligaciones y restricciones, limitando el marco competencial o eliminando competencias de las entidades regionales.²⁴

Las regiones recibieron al mismo tiempo incentivos materiales para desarrollar la cooperación interregional. El enfoque de la UE iba dirigido al aumento de las cooperaciones transfronterizas, considerando estas en primer lugar, como instrumentos eficaces de permeabilizar el obstáculo de la frontera nacional en la creación del mercado interior,²⁵ en segundo lugar, para completar la red europea de transportes, y tercer lugar para favorecer el intercambio tecnológico.²⁶ La Comisión Europea dirigió durante los últimos años un variado conjunto de programas destinados a promover la cooperación transnacional entre autoridades regionales y locales. Los recursos financieros

Transforming Cities. Contested Governance and New Spatial Divisions. New York: Routledge, p. 28.

²³ véase KOHLER-KOCH, Beate; JACHTENFUCHS, Markus (1996) Regieren im dynamischen Mehrebenensystem, en KOHLER-KOCH, Beate; JACHTENFUCHS, Markus (coord.), Europäische Integration, Leske+Budrich, Opladen, p. 22.

²⁴ véase BOURNE, A. K. (2003), The impact of European integration on regional power, Journal of Common Market Studies, Vol.41, No.4, pp.597–620.

FLEURKE, Frederik; WILLEMSE, Rolf (2006), The European Union and the Autonomy of Sub-national Authorities: Towards an Analysis of Constraints and Opportunities in Sub-national Decision-making, Regional and Federal Studies, Vol. 16, No. 1, 83–98, p. 3.

²⁵ PERKMANN, Markus (1999), Building Governance Institutions Across European Borders, Regional Studies, Vol. 33.7, pp. 657-667.

²⁶ CASULA, Clementina (2005), Territorial identities and institutional building: strengths and weaknesses of EU policies for territorial cooperation in Southern regions, Journal of Southern Europe and the Balkans, Volume 7, Number 3, December 2005, p. 3.

provenientes de la Comisión Europea, a través de las iniciativas comunitarias, particularmente el programa INTERREG²⁷, de los proyectos pilotos y de redes europeas (Artículo 10 FEDER), apoyaron la cooperación económica entre autoridades regionales, hasta el punto de que en todas fronteras intereuropeas existen cooperaciones interregionales.

Tabla I: La evolución de la iniciativa comunitaria INTERREG

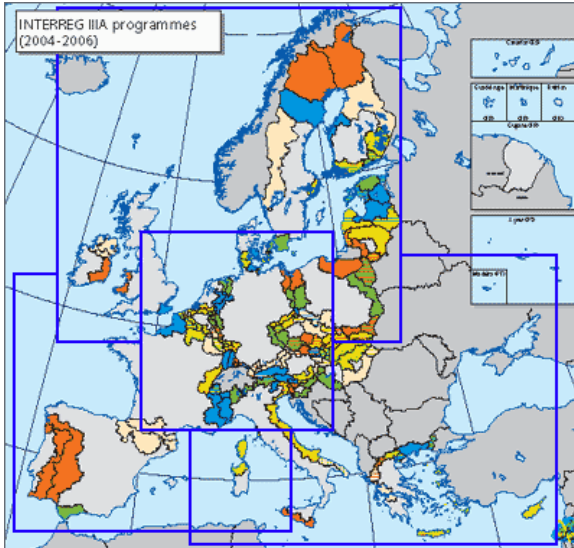
| Iniciativas comunitarias | INTERREG I 1990-1993 | INTERREG II 1994-1999 | INTERREG III 2000-2006 | INTERREG IV 2007- 2013 ²⁸ ? |
|-------------------------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------------|---|
| Objetivos | | | | |
| Cooperación transfronteriza | 31 programas | 59 programas | 53 programas | 5 570 millones de euros |
| Red europea de transporte y energía | | 16 programas | 15 programas | 1 580 millones de euros |
| Cooperación interregional | | | 4 programas | 392 millones de euros |

Fuente: elaboración propia, basado en Casula 2005

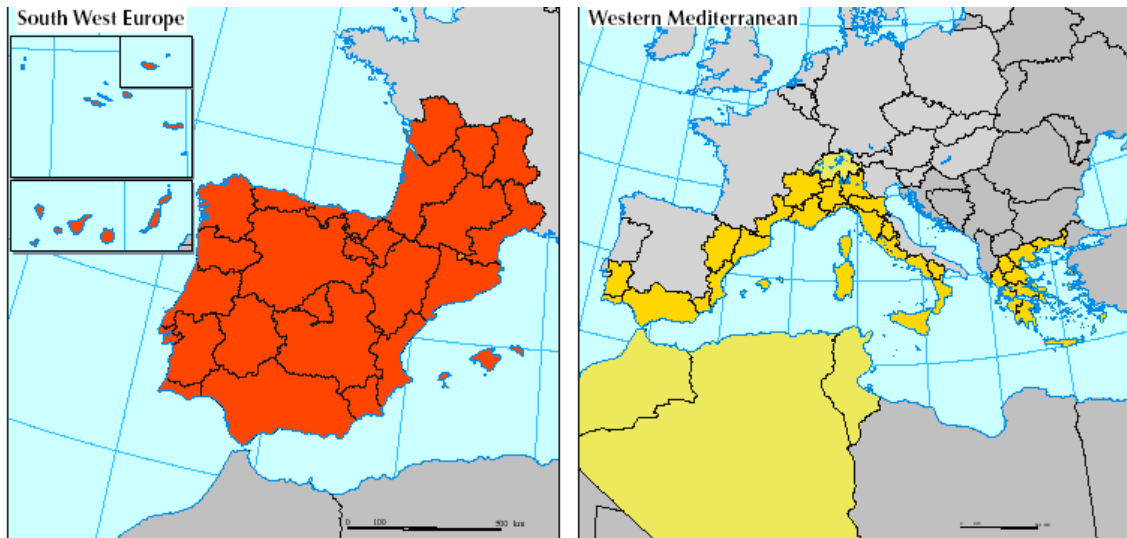
²⁷ Aragón participa en INTERREG III A “España/Francia”, que recibe una cofinanciación europea a través del FEDER de 84,3 millones de euros, y también en dos programas transnacionales INTERREG III B, “Europa Sudoccidental” (España, Francia, Portugal, Reino Unido) y “Mediterráneo Occidental” (estos cuatro países e Italia) así como en el programa “Zona Sur” de cooperación interregional INTERREG III C.

²⁸ COM(2006) 386 final, Propuesta de relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión, Bruselas, 13.7.2006.

Territorios participantes en INTERREG IIIA (2004-2006)²⁹



Territorios participantes en INTERREG IIIB (2004-2006)



Al hecho de ofrecer incentivos financieros, los programas ofrecieron también como efecto secundario, un marco legal de cooperación y la creación de instituciones que garantizaban la estabilidad de los proyectos de cooperación interregional.

²⁹ EuroGeographics Association for the administrative boundaries



Aunque la introducción de los principios de subsidiaridad y de *partnership* en el funcionamiento de los fondos estructurales han revalorizado aun más el papel de los gobiernos regionales en la estructura comunitaria, el papel de las regiones y su marco de maniobra dentro de la política estructural fue en varios estudios sobreestimado.³⁰ Los gobiernos nacionales mantienen el papel central, en el sentido de que son ellos los que aprueban los programas operativos y en el caso de los fondos de cohesión firman también como responsables de la distribución. Además, la política regional no interpreta el nivel subnacional como única dirección de su actuación a parte del nivel nacional, se refiere también al nivel local y en el caso del nivel NUTS³¹ I a un conjunto de CCAA³², o en la propuesta de “Euro-regions” a una subregion compuesta por criterios geográficos y no administrativos.³³

La cooperación entre entidades territoriales fue también impulsada desde hace décadas por el Consejo de Europa en cuya sede se creó el Convenio Marco Europeo sobre cooperación transfronteriza entre comunidades o autoridades territoriales,³⁴ para el desarrollo de las regiones fronterizas y una mayor cooperación entre todas las entidades territoriales. Desde 2001, con la entrada en vigor del Protocolo 2 de este convenio, se abre esta cooperación también la cooperación interregional.³⁵

³⁰ CLOSA, C.; HEYWOOD, P. (2004), Spain and the EU, London: Palgrave, p. 99.

³¹ NUTS - Nomenclature of Territorial Units for Statistics

³² DOUE, L 154/1, 21.6.2003

vease SODUPE, Kepa (1999), The European Union and Inter-regional Co-operation, Regional & Federal Studies, (special issue Paradiplomacy in Action) Vol. 9, No. 1, Spring 1999, p. 61.

³³ WISE, Mark (2000), The Atlantic Arc: Transnational European reality or Regional Mirage?, Journal of Common Market Studies, Vol. 38, No. 5 December, pp. 865 –890.

³⁴ El Convenio Marco firmado en Madrid el 21 de mayo de 1980, entró en vigor de forma general el 22 de diciembre de 1981. España aprobó su instrumento de ratificación del Convenio Marco Europeo el 10 de julio de 1990 (BOE de 16 de octubre de 1990). El Convenio Marco entra en vigor en España el 25 de noviembre de 1990, dando inicio a un activo proceso de concertación a nivel transfronterizo.

³⁵ El Protocolo número 2 se refiere a la cooperación interterritorial, definida como “cualquier concertación dirigida a establecer relaciones entre entidades territoriales de dos o más Partes



I.II.I.II Marco Constitucional nacional

Aunque en la UE existen diferentes estructuras de la administración territorial, en cada Estado miembro las negociaciones sobre la transferencia de competencias a nivel europeo fueron llevadas a cabo por el nivel nacional. Este efecto centripetal afectó tanto a los Länder alemanes como a las CCAA.³⁶ Con la adhesión de España a las Comunidades Europeas se atribuyó a las CCAA, a través del artículo 93 de la Constitución Española, el ejercicio de competencias cuya titularidad fue no sólo del Estado, sino también de las CCAA.³⁷ El progreso de la integración europea sobre todo el proyecto de creación del Mercado Único, decidido con la firma del AUE (1986), cambió los supuestos básicos de la operación de las economías regionales y las recién otorgadas competencias de las CCAA tuvieron desde el principio una dimensión europea.

Desde finales de los ochenta tanto las CCAA españolas como los Länder alemanes, comenzaron a ser conscientes de la pérdida de competencias, pero también empezaban a aprovechar las oportunidades que ofrecía el nuevo marco. Algunas regiones actuaron como entrepreneurs o pioneros utilizando una amplia y “creativa” interpretación del marco legal nacional y siguiendo incluso una estrategia de confrontación con el estado nacional buscando

Contratantes, distintas de las relaciones de cooperación transfronteriza entre entidades vecinas, inclusive la celebración de convenios con entidades territoriales de otros Estados”. Esta cooperación va por tanto más allá de la cooperación a ambos lados de la frontera, y la labor del Protocolo es básicamente transformar el término “cooperación transfronteriza” del Convenio Marco y Protocolo Adicional, en el término “cooperación interterritorial”. Este Protocolo número 2 se abre a la firma el 5 de mayo de 1998, entra en vigor el 1 de diciembre de 2001, y ha sido firmado por 19 Estados Miembros y ratificado por 12.

³⁶ véase RUBIO LLORENTE, Francisco (1995), *Derechos fundamentales y principios constitucionales*, Barcelona, Ariel, p. 92.

³⁷ véase MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES, José (2004), *Las Comunidades Autónomas en el proceso decisorio comunitario: Balance Crítico y Propuestas de Reforma*, Real Instituto Elcano.



formas de actuar para aumentar su presencia a nivel europeo, otras regiones reaccionaron imitando a los primeros lo que fue denominado como „me tooism”³⁸.

Tras las sentencias claves del Tribunal Constitucional español entre 1988 y 1994³⁹, donde se reinterpretó el término relaciones internacionales en derecho internacional⁴⁰ y actividades transnacionales, y definió a la UE como ámbito de orden jurídico "interno",⁴¹ se abrió un marco legal en el que las CCAA podrían desarrollar actividades transnacionales, ya que según la Sentencia se indica que no se puede excluir a una Comunidad Autónoma para llevar a cabo las funciones que tenga atribuidas, independientemente si haya de realizarlas fuera de su territorio o incluso fuera de los límites territoriales de España.⁴² Bajo el término actividades transnacionales se interpretó también desde entonces cooperaciones económicas, siempre si y cuando no originen obligaciones inmediatas, no supongan ejercicio de la soberanía, no incidan en

³⁸ SOLDATOS, Panayotis (1990), An Explanatory Framework for the Study of Federated States as Foreign-policy Actors, en: Michelmann, M.; Soldatos, P. (Ed.): Federalism and International Relations, Clarendon Press: Oxford, pp. 46.

³⁹ Sentencias TC 252/1988, 137/1989 y 165/1994

⁴⁰ Bajo el término el derecho internacional en sentido estricto se entiende desde entonces el núcleo "duro" de las relaciones internacionales, es decir, la firma de tratados internacionales, declaraciones de paz y guerra, reconocimiento de Estados y representación exterior. El derecho internacional crea obligaciones jurídicas y es, por tanto, de la competencia exclusiva del Estado que es el único sujeto de derecho internacional, en otras palabras, "donde la norma constitucional dice que las relaciones internacionales son una competencia exclusiva del poder central, debe ahora entenderse que sólo algunas relaciones internacionales corresponden en exclusiva al Estado." Sentencia 165/94 TC, 26.05.1994.

⁴¹ Sentencia 165/94 TC, 26.05.1994: "Por consiguiente, cabe estimar que cuando España actúa en el ámbito de las Comunidades europeas lo está haciendo en una estructura jurídica que es muy distinta de la tradicional de las relaciones internacionales. Pues el desarrollo del proceso de integración europea ha venido a crear un orden jurídico, el comunitario, que para el conjunto de los Estados componentes de las Comunidades europeas puede considerarse a ciertos efectos como "interno". En correspondencia con lo anterior, si se trata de un Estado complejo, como es el nuestro, aún cuando sea el Estado las Comunidades europeas y no las Comunidades Autónomas, es indudable que éstas poseen un interés en el desarrollo de esa dimensión comunitaria". Con anterioridad el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se pronunció en el asunto Costa/ENEL: "a diferencia de los Tratados Internacionales Ordinarios, el Tratado de la CEE ha instituido un ordenamiento jurídico propio integrado en el sistema jurídico de los Estados miembros [...] y que se impone a sus órganos jurisdicciones".

la política exterior del Estado, no generen responsabilidad política y tengan su origen en competencias internas, pero cuya ejecución esté relacionada con el ámbito externo.⁴³ Mientras en el marco internacional, para las CCAA resultaba difícil durante los noventa interpretar el alcance de las actividades internacionales sin contradecir el artículo 149 de la Constitución española⁴⁴, esto resultaba menos problemático para actividades dentro de la UE en el que las CCAA podrían establecer cooperaciones con otras regiones, entidades locales o estados nacionales en las materias comercio, industria, medio ambiente, agricultura, siempre en el caso de que no incluyeran la firma de tratados internacionales.⁴⁵ Las cooperaciones transfronterizas se desarrollaron desde el año 2004 dentro de marco legal acordado entre España y Portugal en el tratado de Valencia⁴⁶ y respectivamente con Francia desde 1997 en el tratado de Bayona⁴⁷. A esta cooperación interregional se puede añadir una nueva tendencia de colaboración entre el estado nacional y el nivel autonómico, plasmada entre otros hechos en la participación de presidentes de las CCAA en reuniones entre los jefes de gobierno Español y de Portugal,

⁴² Según Sentencia 165/94 TC

⁴³ véase DE CASTRO RUANO, José Luis (1998), ob. cit. p. 161.

⁴⁴ El artículo 149.1.3ª de la Constitución reserva las “ relaciones internacionales” a la competencia exclusiva del Estado y, asimismo, el capítulo tercero de su Título III atribuye en exclusividad a las Cortes Generales la facultad de autorizar la formalización de tratados y convenios internacionales.

⁴⁵ A diferencia de la Constitución, en los estatutos autonómicos se establecieron artículos más amplios con respecto a las actividades exteriores, artículos que en el proceso actual de reforma estatutaria fueron sujetos de redefinición, una redefinición que no fue uniforme, sin embargo, como resultado se puede apreciar el compromiso y deseo de una mayor implicación de las entidades subestatales en la arena internacional. En este sentido, se puede identificar la constante de incluir artículos que abren la posibilidad de una mayor actuación exterior propia sobre todo destacan disposiciones sobre la posibilidad de incitar al gobierno nacional a la firma de convenios o tratados internacionales que forman parte del interés autonómico.

En suma, se pueden detectar las siguientes características para las actividades internacionales de las CCAA: están inherentes de las competencias de las CCAA, tienen, según su naturaleza, una referencia externa y sin la realización de estas actividades las CCAA no podrían llevar a cabo sus competencias.

véase DE CASTRO RUANO, José Luis (1998), ob. cit.

⁴⁶ Tratado de Valencia, el 3 de octubre de 2002, y que entra en vigor el 30 de enero de 2004 (BOE de 12 de septiembre de 2003)

⁴⁷ Tratado de Bayona el 10 de marzo de 1995, entrando en vigor el 24 de febrero de 1997 (BOE de 10 de marzo de 1997)



Maruecos, Francia, donde los Gobierno autonómico tienen la posibilidad de articular de forma directa los intereses de su CA, como ocurrió de manera informal en la cumbre Hispano-francesa de diciembre 2004 celebrada en Zaragoza o de manera oficial en octubre de 2005 en Barcelona en la reunión Hispano-francesa de cooperación transfronteriza.

I.II.II Determinantes internos (domesticas)

Los determinantes internos se refieren principalmente a la situación económica, geografía, cultural y administrativa de cada región, variables que determinan el interés regional y su actuación dentro y fuera de estado nacional.

La mayoría de los autores interpretan como objetivo principal de la acción exterior de entidades subestatales fines económicos, como el aumento de las inversiones directas, la promoción directa de la región, el descubrimiento de nuevos mercados para productos domésticos, la captación de inversiones, el desarrollo de planes de modernización tecnológica y la mejoras en las infraestructuras y comunicaciones con el exterior.⁴⁸

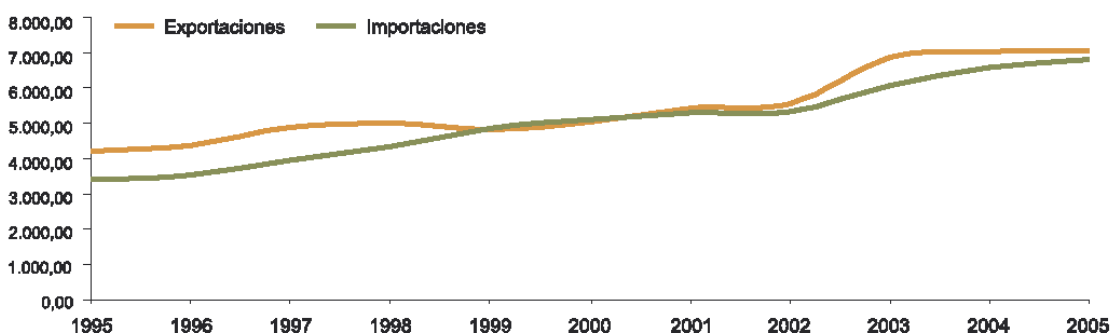
Teniendo en cuenta esta afirmación, el determinante “situación económica” parece ofrecer un gran valor explicativo, en el sentido de que siempre, cuando la economía es caracterizada por una alta internacionalización se puede esperar un alto índice de la acción exterior. La integración de España en la Unión Europea ha sido el motor de un espectacular proceso de apertura de la economía española, multiplicándose por más de seis el peso de las exportaciones y las importaciones de bienes y

⁴⁸ KEATING, Michael (1999), Regions and International Affairs: Motives, Opportunities and Strategies, en Aldecoa/ Keating (ed.), Paradiplomacy in Action, Cass: London/ Portland, p-4. FISCHER, Thomas (2000), Die Außenbeziehungen der deutschen Länder als Ausdruck „perforierter“ nationalstaatlicher Souveränität, en Wehling, Hans-Georg (Ed), Die deutschen Länder. Geschichte, Politik, Wirtschaft. Leske und Budrich: Opladen, S. 374.

servicios sobre el PIB. Durante el periodo 1986-1992 las inversiones directas extranjeras en España alcanzaron el 1,5% del PIB español y subieron entre 1998 y 2002 alcanzando el promedio el 4% del PIB español.

Evolución del comercio de mercancías con el extranjero. Años 1995 a 2005.

Unidad: Millones de euros.



Fuente: IAEST, según Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este desarrollo se refleja también en la economía aragonesa que muestra un elevado grado de apertura, con un peso del sector exterior superior al 50% del Producto Interior Bruto regional, casi la totalidad del comercio exterior aragonés es intracomunitario, ya que éste supone el 88% de las importaciones y el 87% de las exportaciones. Desde 1993 crecieron las exportaciones aragonesas, sobre todo hacia mercados de la UE, aunque el deterioro en la demanda internacional, observado en la segunda mitad de 2004, supuso un claro reflejo en la moderación de las exportaciones aragonesas.⁴⁹ Se puede detectar un fuerte grado de concentración, tanto en empresas como en sectores productivos, casi el 60 % de las exportaciones que se realizaron en Aragón en 2004 se debieron a la actividad comercial de cuatro grandes empresas ubicadas en la Comunidad, entre las que destaca la empresa General Motors, que realiza más de la mitad de las ventas al exterior.

⁴⁹ véase GOBIERNO DE ARAGÓN, Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, Servicio de Estudios (2005), Boletín Trimestral de Coyuntura, núm. 8, Enero 2005.



Sin embargo en los últimos años se ha apreciado una tendencia creciente en la exportación del sector primario.

El desarrollo económico se refleja, desde los primeros periodos legislativos, como punto primario en la agenda de los distintos gobiernos regionales para la acción exterior:

- Mejorar las conexiones de tráfico a través de los pirineos con Francia
- Promocionar la CA como región y como punto estratégico para inversiones internacionales
- Promocionar el comercio exterior aragonés
- Frenar la emigración de las zonas rurales aragonesas a través del desarrollo regional mediante fondos estructurales

Ya en 1993, la promoción exterior fue definida como una manera de “[...] difundir las ventajas competitivas como localización industrial y centro de distribución privilegiado en el sur de Europa,”⁵⁰ la acción exterior en el periodo legislativo VI se centra aún más en el desarrollo económico e indica una clara dirección: “El enfoque desde el que abordamos la presencia internacional de Aragón en Europa está [...] orientado especialmente al ámbito de la política regional y el desarrollo económico, favoreciendo el tratamiento integrado de toda clase de iniciativas comunitarias, especialmente aquellas de cooperación transfronteriza.”⁵¹

II. Formas de la Cooperación económica

⁵⁰ EIROA GARCIA en el Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón, Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón, Número 65, Legislatura III, 06.07.1993, p. 1971.

⁵¹ BANDRÉS MOLINÉ en su Comparecencia del consejero de Economía, Hacienda y Empleo para informar sobre la política general de su departamento, Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón, Número 11, Legislatura VI, 30.09.2003, p. 191.



Además de los instrumentos utilizados frecuentemente por representantes de gobiernos regionales, como participación en conferencias, conversaciones con representantes de otros gobiernos o de instituciones comunitarias, presentaciones de la región a través de candidaturas, existen también otros instrumentos más verificables de la acción exterior, como son las diferentes formas de cooperación interregionales resultado final de una creciente actividad exterior. Teniendo en cuenta que las CCAA no están autorizadas a firmar tratados internacionales, se suscriben, además de las ya mencionadas posibilidades de cooperación transfronteriza que gozan una marco legal específico, convenios, memorándum de entendimiento, protocolos de cooperación, acuerdos de intención con el fin de formalizar y regularizar la cooperación entre gobiernos y entidades subestatales.

La mayoría de las cooperaciones están orientadas en dos dimensiones difícilmente divisibles, por un lado políticamente, con el fin de reforzar la representación regional dentro de las instituciones comunitarias; p.e. la Conferencia de presidentes de regiones con poder legislativo - REGLEG, y por otro funcionalmente, con fines como el desarrollo regional o la promoción económica de la región. Ésta última se puede diferenciar en varias subcategorías, principalmente por el origen de la cooperación:

1. Cooperación como respuesta directa a un programa o iniciativa comunitaria.
2. Cooperación por intereses sectoriales concretos, que afectan a autoridades regionales, acompañado por programas comunitarios (reestructuración de zonas afectadas por el declive de sectores industriales específicos)
3. Cooperación por intereses sectoriales concretos, sin programas comunitarios
4. Cooperación por intereses territoriales comunes, p.e. regiones de la diagonal
5. Cooperación como proyectos de élite



6. Cooperación como resultado de la combinación de las anteriores formas, como la Asociación de Regiones Europeas

El momento de la iniciativa al surgir una cooperación resulta en muchas ocasiones espontáneo, sobre todo en los puntos 3,4,5, pero también táctico o incentivado, puntos 1 y 2, sin embargo su éxito esta basado en la duración y el respeto mutuo de las partes. En este sentido, su actuación en el presente esta basada en experiencias de pasado y la confianza mutua de los socios.⁵²

Dentro de la cooperación se establecen intercambios sobre temas de interés para las partes; se adoptan posiciones comunes y, si es el caso, trasladan las mismas ante los Estados y las instituciones europeas; llevan a acabo actividades conjuntas de carácter sectorial, geográfico o espacial. Los ámbitos de colaboración abarcan principalmente el amplio abanico de las competencias autonómicas, centrados tanto en diferentes sectores como en un sector determinado.⁵³

Tabla II: Tipología geográfica de la cooperación interregional y transfronteriza

| | Pequeño | Grande |
|----------------------------|--|--|
| Territorios fronterizos | Transfronteriza Aragon - Midi Pyrenas | Comunidad de Trabajo (CTP) |
| Territorios no fronterizos | Cooperación interregional (cuatro Motores) | Asociación de Regiones Fronterizas Europeas |

⁵² THOMPSON, G. F. (2003), *Between Hierarchies & Markets: The Logic and Limits of Network Forms of Organization*, Oxford University Press, Oxford, p. 164.

⁵³ P.e. economía, comercio, industria, tecnología, agricultura, ganadería, pesca, justicia, interior, infraestructuras, transporte, educación, lengua y cultura, sanidad, turismo, medio ambiente y desarrollo sostenible, empleo, temáticas sociales y política de género, intercambios entre sociedades públicas y cooperación al desarrollo

La cooperación económica, como el resto de tipologías de cooperación regional, se puede clasificar siguiendo las categorías clásicas: cooperación transfronteriza, interregional y, añadiendo otra forma, la cooperación con el sector privado.

Cooperación transfronteriza,

La cooperación transfronteriza es una forma de cooperación con gran importancia entre regiones vecinas y asociaciones interregionales, cuyas regiones están caracterizadas, en muchas ocasiones, por similitudes geográficas, por vínculos históricos e intereses económicos y/o políticos, además de compartir el interés de superar las limitaciones y obstáculos que imponen las fronteras estatales. En un principio tienden a concentrarse en resolver problemas concretos que surgen de la interacción transfronteriza. Al amparo del Convenio Marco Europeo y de los Tratados de Valencia y de Bayona se han suscrito por las entidades territoriales españolas 41 convenios de cooperación transfronteriza hasta 2005⁵⁴:

Tabla III: Convenios de cooperación transfronteriza

| | Suscritos entre entidades locales | Suscritos entre entidades regionales | Mixtos | Suscritos por mas de una CA | Totale s |
|------------------------------|--|---|---------------|--|---------------------|
| Tratado de Bayona | 10 | 5 | 5 | 2 | 22 |
| Tratado de | 10 | 8 | 1 | - | 19 |

⁵⁴ Ministerio de Administraciones Públicas Dirección General de Cooperación Autonómica: La Cooperación Transfronteriza entre las Entidades, Territoriales de España y Francia o Portugal.

Valencia

| | | | | | |
|----------------|----|----|---|---|----|
| Totales | 20 | 13 | 6 | 2 | 41 |
|----------------|----|----|---|---|----|

Como se puede ver en la anterior tabla, son más los convenios suscritos por entidades locales que por CCAA. En la tabla siguiente se distinguen los convenios de cooperación transfronteriza en función de su contenido, del tipo de organismo que crean en su caso, y del régimen jurídico que se aplica.⁵⁵

Tabla IV: Convenios de cooperación transfronteriza en función de su contenido

| | Creación de Institución | Gestión de un objetivo definido | Sin organismo | Organismo sin personalidad jurídica | Organismo con personalidad jurídica |
|----------------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Tratado de Bayona | 16 | 6 | 2 | 16 | 4 |
| Tratado de Valencia | 18 | 1 | 2 | 11 | 6 |
| Totales | 34 | 7 | 4 | 27 | 10 |

Se comprueba que son mayoría los convenios que crean una estructura de colaboración permanente, pero solo 7 convenios se dirigen a la consecución de objetivos definidos. El alto número de colaboraciones con estructura de “organismo”, resulta de la necesidad de cumplir los requisitos de la iniciativa comunitaria INTERREG III.⁵⁶

⁵⁵ Ibem.

⁵⁶ véase, p.e. DOUE, 10.9.2004, Comunicación de la Comisión a los Estados Miembros por la que se fijan las orientaciones para una iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea para fomentar un desarrollo armonioso y equilibrado del territorio europeo



Una forma específica de la cooperación transfronteriza se materializa en las Euroregiones⁵⁷, esta forma de cooperación interregional sigue, en su estructura institucional, la primera iniciativa que se creó en 1958 entre entidades de Holanda y Alemania. Dado su éxito y el creciente número de las mismas, se da prioridad en primer lugar a esta forma de cooperación transfronteriza dentro de la política regional comunitaria.⁵⁸

La Cooperación transfronteriza tiene también en Aragón una larga tradición. Los Pirineos se han desarrollado durante siglos como una de las fronteras más estables entre dos Estados nacionales en Europa, sin embargo entre los pueblos pirenaicos siempre han existido contactos permanentes. La Declaración de Jaca, firmada por la Diputación General de Aragón, el Conseil General deus Pyrinnees Atlantiques y el Conseil General de Hautes Pyrinnees manifestó, ya en 1980 el interés de las regiones fronterizas por desarrollar “relaciones de buena vecindad y deseos de encontrar soluciones permanentes que les incrementen y faciliten la cooperación que demandan nuestros naturales intereses comunes”⁵⁹. Poco después de la constitución de la CA, Aragón y la región francesa Midi-Pyrénées comenzaron a establecer contactos oficiales, que tuvieron como resultado la firma de un acuerdo para realizar una

⁵⁷ La Asociación de Regiones Europeas Fronterizas establece los siguientes criterios para la identificación de Euroregiones:

- Una asociación de autoridades locales y regionales en ambos lados de la frontera nacional, a veces con consenso parlamentario;
- Una asociación transfronteriza con un secretariado fronterizo y un equipo técnico y administrativo con recursos propios;
- De ley natural privada, basado en asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones en ambos lados de la frontera en concordancia con la respectiva normativa legal;
- De ley natural privada, basado en acuerdos entre estados, tratando entre otras muchas cosas, la participación de autoridades territoriales.

⁵⁸ PERKMANN, Markus (2002), Euroregions: Institutional Entrepreneurship in the European Union, en Perkmann, M.; Ngai-Ling, S. (ed.) Globalization, Regionalisation and Cross-border Regions, Palgrave Macmillan, 2002, p. 105

⁵⁹ véase DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, BOA, Declaración de Jaca 12.06.80 Número de boletín: 12.



cartografía de síntesis de la zona transfronteriza.⁶⁰ En 1989 fue suscrito un acuerdo entre Aragón y Aquitania, que afectó a infraestructuras e intercambios tecnológicos y culturales,⁶¹ convenio que fue renovado en 2001, año en el que también se aprobó un convenio entre Aragón y Midi-Pyrénées.⁶² La cooperación entre estos entes territoriales fue principalmente motivada, por un lado, con el objetivo de resolver los problemas de comunicaciones y de transportes que hay entre Aragón y el interior francés, y por otro lado para llevar a cabo proyectos culturales y turísticos, sobre medio ambiente, desarrollo sostenible y educación ambiental. Paralelamente a la cooperación transfronteriza bilateral, se desarrolló la cooperación transfronteriza interregional. La Comunidad de Trabajo de los Pirineos (CTP), reconocida por la Unión Europea y por el Consejo de Europa, se ha convertido a un ejemplo positivo de la cooperación transfronteriza.⁶³ Las regiones de la CTP, con excepción del Principado de Andorra,⁶⁴ crearon finales de 2005 el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos,⁶⁵ a través del cual la CTP consigue

⁶⁰ véase Interpelación núm. 9/88, relativa a la política del Gobierno autónomo en materia de comunicaciones interpirenaicas, formulada por el Diputado del G. P. Socialista Sr. Bernad Royo. Interpelación núm. 11/88, relativa a la política a seguir respecto de los pasos fronterizos y especialmente respecto del túnel Benasque-Bagnères de Luchon, formulada por el Diputado del G.P. de Alianza Popular Sr. Villalón Rico, Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón, Número 23, Legislatura II, 12.05.1988, p. 889.

⁶¹ BOA, Protocolo de Acuerdo para el desarrollo de la Cooperación entre el consejo Regional de Aquitania y la Diputación General de Aragón, 20.09.1989.

⁶² véase BOA, RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación transfronteriza entre el Consejo Regional de Midi-Pyrénées y el Gobierno de Aragón.

BOA, RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se dispone la publicación del Convenio de Cooperación Transfronteriza entre el Consejo Regional de Aquitania y el Gobierno de Aragón.

⁶³ COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS, Declaración común de los Presidentes, aprobada en el XXIII Consejo Plenario, Barcelona 16 de septiembre de 2005.

COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS, Declaración Común de los Presidentes, aprobada en el XXII Consejo Plenario, La Seu d'Urgell 17 de septiembre de 2004.

COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS, Informe de la presidencia catalana 2003 – 2005.

⁶⁴ El Principado de Andorra no es signatario del Tratado hispano-francés de Bayona ni miembro de la Unión Europea.

⁶⁵ BOA, Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior, por la que se publica el Convenio de cooperación transfronteriza entre las

un instrumento con personalidad jurídica propia. La falta de la misma, se tradujo en el pasado, en un conjunto de dificultades y problemas para la cooperación entre sus miembros, sobre todo a la hora de solicitar la cofinanciación de proyectos por fondos comunitarios.⁶⁶

La cooperación interregional

Las redes de cooperaciones interregionales se han convertido a lo largo de los últimos lustros, en plataformas para reivindicar intereses regionales, reconocidos por la Comisión y por los estados miembros, que desarrollan en mayor parte una intensa labor como representación de interés regional, sin embargo su estatus meramente consultivo limita su acceso al proceso de decisión.

Desde el primer periodo legislativo, el Gobierno de Aragón estuvo presente en foros de cooperación interregional.

Tabla V: Participación de la CA Aragón en Foros de cooperación interregional

| Foros de cooperación interregional | Miembro actual | Carácter meramente económico | Carácter meramente político |
|---|-----------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
|---|-----------------------|-------------------------------------|------------------------------------|

Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Navarra y País Vasco, y las Regiones francesas de Languedoc-Roussillon, Midi-Pyrénées y Aquitaine, para la creación del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, 20/12/2005, Número de boletín: 150.

⁶⁶ Las acciones decididas en el marco de la CTP tienen que ser aplicadas por cada uno de sus miembros de manera individual: la existencia de personalidad jurídica, en cambio, permitiría la transferencia de competencias y responsabilidades al nuevo organismo, haciendo posible la presentación de proyectos y su gestión común.

La asociación no es susceptible de recibir ayudas y subvenciones de la Unión Europea.

No puede gozar de derechos ligados a la personalidad jurídica, y se encuentra con obstáculos a la hora de disponer de una infraestructura administrativa adecuada

| | | | |
|--|----------------|----|----|
| Asamblea de las Regiones de Europa (ARE) ⁶⁷ | Hasta 2002 | XX | X |
| Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de Europa (CRPM) ⁶⁸ | X | X | |
| Congreso de Poderes Locales y Regionales (CPLR) ⁶⁹ | X (Desde 1994) | X | XX |
| Centro Europeo de Desarrollo Regional ⁷⁰ | X (Desde 1991) | X | |
| Asociación de Regiones Fronterizas Europeas (ARFE) ⁷¹ | X | X | |
| Asociación de Regiones Europeas de Tradición Industrial (RETI), | X (Hasta 2005) | X | |
| Conferencia de Regiones Europeas de la Diagonal Continental | X (Desde 2005) | X | |
| Arco Sur Europeo ⁷² | X | X | |

⁶⁷ Después de la constitución de la ARE en Lovaina en junio de 1985, con 250 regiones miembros de 30 países y 12 comités interregionales, la DGA trabajó en los primeros años en el grupo de trabajo sobre el tema de la cooperación transfronteriza. En la segunda mitad de los noventa representantes del gobierno autonómico trabajaban en dos de las seis comisiones de la ARE (en concreto, en la Comisión número 3, de Cooperación Norte-Sur y Relaciones con otras Regiones Extraeuropeas, y la Comisión 5, de Política Regional, Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Medio Ambiente y Turismo).

⁶⁸ <http://www.crpm.org>

⁶⁹ http://www.coe.int/T/Congress/Default_en.asp

⁷⁰ El CEDRE tiene como objetivos, según el artículo 4 de sus Estatutos:

Aconsejar a las instancias permanentes en materia de desarrollo regional de las Comunidades Europeas, del Consejo de Europa, así como de sus Estados miembros.

Iniciar ante todas las administraciones, organismos... todas las acciones y cooperaciones susceptibles de promover el desarrollo regional.

Ejecutar y hacer ejecutar todos los Estudios e investigaciones técnicas, económicas y financieras que se relacionen con el desarrollo regional en Europa.

Tomar todas las iniciativas o promover todas las medidas de ayuda destinadas al desarrollo regional en Europa, muy especialmente en lo que respecta al campo de la investigación, de asistencia técnica, de la formación y de la enseñanza.

Proceder a todas las operaciones y medidas que tienden a favorecer directa o indirectamente los objetivos anteriormente mencionados.

⁷¹ www.aebr.net/

| | | | |
|---|--|----|----|
| Asamblea de las Regiones Europeas Vitícolas (AREV) ⁷³ | X | X | |
| La Asamblea de las Regiones Europeas de Frutas y Hortalizas (AREFLH) | X (Desde 2001) | X | |
| Asociación Europea de Autoridades Políticas de Regiones de Montaña | X | X | |
| Conferencia de presidentes de regiones con poder legislativo (REGLEG) ⁷⁴ | Firmante de la Declaración de Munich ⁷⁵ | | XX |
| Euroregión Pirineos-Mediterránea ⁷⁶ | (Desde 2004) Participación suspendida desde mayo 2006 | XX | X |
| Comunidad de Trabajo de los Pirineos | 1983 | XX | X |

El Gobierno de Aragón vio la cooperación interregional y transfronteriza como una forma de reforzar su posición estratégica en la UE, y utilizó los diferentes foros como lobby para los intereses regionales, en el sentido de “...

⁷² MARTÍN MALLÉN, Juan Carlos (2005), La participación institucional y política de las regiones en los órganos comunitarios, en LOPEZ RAMÓN, Fernando (ed.) de la reforma estatutaria, monografía de la revista aragonesa de administración pública, Gobierno de Aragón, No VIII, Zaragoza 2005.

⁷³ <http://www.arev.org>

⁷⁴ El objetivo de las Regiones Europeas con Poder Legislativo es lograr un papel más relevante para estas regiones en la UE, un mayor estatus político y legal con la finalidad de que la UE sea un auténtico espacio de integración que reconozca a las regiones con poder legislativo como sujetos activos de pleno derecho en el proceso de construcción europea. <http://www.regleg.org/default.asp>

⁷⁵ Sexta Conferencia de Presidentes con Poder Legislativo, Declaración de Munich, 21 y 22 de Noviembre 2005, <http://www.regleg.org/default.asp>

⁷⁶ <http://www.euroregion-epm.org/actualidad.html>



establecer acciones conjuntas para trasladarlas a otras instancias superiores no de forma individualizada, sino agrupadas en áreas regionales e intereses interregionales para, de esta forma, contar desde el primer momento con un mayor respaldo efectivo y, en definitiva, con más peso político para ser tenidas en cuenta.”⁷⁷

Además de la mera conducta de representación del interés regional, la cooperación interregional fue útil para la captación de fondos comunitarios, como ya se ha mencionado, para afrontar desafíos comunes y para la mejora del intercambio económico.⁷⁸ Según Eduardo Bandrés Moliné: “Queremos desarrollar desde este punto de vista pragmático marcos estables de interacción con las regiones vecinas para la gestión de un espacio común de necesidades e intereses sobre nuestros problemas específicos -el caso de las comunicaciones transfronterizas es bien evidente-. A tal fin reforzaremos nuestros vínculos con aquellas comunidades y regiones con las que tenemos interdependencias geográficas, históricas, económicas, culturales y sociales; interdependencias, además, empíricamente contrastadas por el comercio y los movimientos de personas, porque en la Europa de los veinticinco es aún más necesario articular una capacidad estratégica de negociación compartida con otros en defensa de nuestros intereses ante las instituciones comunitarias.”⁷⁹ Específicamente para la cooperación económica, el Gobierno de Aragón decidió también participar en la Euroregion con Cataluña,⁸⁰ comunidad que

⁷⁷ VELASCO RODRÍGUEZ Comparecencia del señor consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes al objeto de informar sobre el XVIII Consejo Plenario de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón, Número 56, Legislatura V, 28.06.2000, p. 1085.

⁷⁸ véase GARCÍA LÓPEZ, Comparecencia del director general de Promoción Económica y Asuntos Comunitarios para informar de los planes de su dirección general, Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón, Número 163, Legislatura IV, 03.12.1997, p. 3356.

⁷⁹ BANDRÉS MOLINÉ en su Comparecencia del consejero de Economía, Hacienda y Empleo para informar sobre la política general de su departamento, Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón, Número 11, Legislatura VI, 30.09.2003, p. 191.

⁸⁰ véase Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón al objeto de informar sobre la postura del Gobierno de Aragón en relación con la propuesta del candidato socialista a la



forma parte desde 1998 de una Euroregion con Languedoc-Roussillon y Midi-Pyrénées.

La cooperación con el sector privado.

También se han desarrollado numerosas asociaciones, en las que un considerable número de proyectos de cooperación implican a actores privados, en el caso de los Cuatro Motores, los gobiernos regionales decidieron relegarse a la fijación del marco en el que se llevan a cabo las colaboraciones, enfatizando la importancia de que fueran los actores privados los que los llevaran a la práctica. La Asamblea de las Regiones Europeas Vitícolas (AREV)⁸¹ reúne regiones europeas productoras de vino y los propios productores, estando constituida por más de cincuenta regiones de la Unión Europea y de Europa Central y Oriental, y por un “Colegio Profesional”.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior⁸² del el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo⁸³ del Gobierno de Aragón, ofrece en este sentido instrumentos de apoyo al comercio exterior y a la internacionalización de la economía aragonesa como la empresa publica “Aragón Exterior SA” (hasta 2004 Sociedad Instrumental para la Promoción del

presidencia de la Comunidad Autónoma de Cataluña, Sr. Maragall, de creación de una Euroregión que incluye territorios de España y Francia entre los que se encontraría Aragón, así como de las implicaciones políticas y de cualquier otro tipo que tendría en nuestra comunidad y en el conjunto de la nación, Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón, Número 6, Legislatura VI, 18.09.2003 - 19.09.2003, p. 130.

⁸¹ <http://www.arev.org>

⁸² Actualmente ocupa Juan Carlos Martín Mallén el puesto del Director General de Asuntos Europeos y Acción Exterior.

⁸³ véase BOA, DECRETO 137/2003, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, 22.07.2003.



Comercio Aragonés en el exterior)⁸⁴ que mantiene en cooperación con el Ministerio de Economía oficinas en América de Sur, Asia y Europa.

Conclusiones y perspectivas

Hace ya varias décadas, las entidades subestatales descubrieron las ventajas de la cooperación con otras entidades fuera del territorio del estado nacional por un lado como forma de afrontar problemas para los que el nivel estatal se vio limitado en ofrecer soluciones y que por si solas difícilmente se podrían resolver, y por otro lado para resistir a la dura competencia del mercado de la Unión Europea y del mercado internacional.

Las distintas cooperaciones interregionales pudieron desarrollarse durante los últimos años en un clima favorable. Tanto los determinantes externos como internos beneficiaron la cooperación horizontal, y muchas cooperaciones fueron paulatinamente institucionalizadas, apoyadas en el marco de la UE a través de diversos programas estructurales y dentro del Consejo de Europa y el ámbito nacional por estabilidad jurídica. Las redes de cooperación interregional, que se desarrollaron a través de diferentes estructuras y formas jurídicas y en diferentes temas y sectores, se han

⁸⁴ véase BOA, DECRETO de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SIPCA se creó en la legislatura de 1987 a 1991, pero experimentó una modificación sustancial en 1992-1993. El Consejero Rafael Zapatero consideró que a través de SIPCA podía realizarse una promoción importante del comercio aragonés en el exterior; para ello, se utilizó una fórmula nueva, una fórmula novedosa, al menos en nuestra comunidad autónoma, de conexasión la comunidad autónoma con gestores situados en ciudades estratégicas (en París, Londres, Berlín, etcétera), y a través de esos gestores, las distintas empresas aragonesas eran guiadas en sus primeras actividades exportadoras. Por tanto, en principio se trataba de una iniciativa que ofrecía cierta originalidad y, al mismo tiempo, ofrecía posibilidades prometedoras. La DGA participa en el capital social con un 98% del total, es decir, con ciento veintiocho millones de pesetas. Los otros representantes son las cámaras de comercio.



convertido en plataformas para reivindicar intereses regionales entre los que las cuestiones económicas, como el comercio, la captación de inversión directa y el propio desarrollo regional, están claramente en primer lugar en la proyección internacional de la gran mayoría de las regiones europeas. La cooperación horizontal entre autoridades regionales es, en este sentido, una de las tantas estrategias empleadas por estos actores en su esfuerzo por aprovechar las posibilidades que el proceso de integración europea ofrece.

Sin embargo, no se puede hablar de una maduración o consolidación de las cooperaciones, cabe esperar si las distintas cooperaciones se desarrollan mas allá del marco requerido para solicitar financiación comunitaria.

A pesar de ello, sí se puede hablar de una evolución de la acción exterior, como muestra la incorporación de determinados artículos en los reformados Estatutos Autonómicos y la recientemente aprobada estrategia de Acción Exterior de la Comunidad Autónoma del País Vasco,⁸⁵ el Libro Blanco de a acción exterior de Galicia⁸⁶ y la estrategia de Escocia⁸⁷. La estabilización de un marco de grandes líneas de la acción exterior, en las que la cooperación interregional ocupa un lugar dominante, refleja el interés de los gobiernos regionales en llegar a una nueva calidad de la acción exterior.

Pero también la propia evolución de cooperaciones interregionales desde instituciones heterogéneas a instituciones mas homogéneas con

Comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento al objeto de informar sobre la situación y objetivos de las distintas empresas públicas aragonesas, Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón, Número 164, Legislatura IV, 30.11.1998, p. 3540.

⁸⁵ Estrategia de Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de Euskadi, www.euskadi.net/r33-2734/es/contenidos/informacion/eo_cronologia/es_9333/adjuntos/plan_ae_es.pdf

⁸⁶ RÍOS PAREDES, Xulio (Coor.) (2006), Libro Branco da Acción Exterior de Galicia, IGADI. http://www.igadi.org/arquivo/pdf/libro_branco_da_accion_exterior_de_galicia.pdf

⁸⁷ EUROPEAN AND EXTERNAL RELATIONS COMMITTEE, Promoting Scotland worldwide: an Inquiry into the external relations policy, strategy and activities of the Scottish Executive.



personalidad jurídica, con claros objetivos y una estructura orgánica determinada, refleja el mayor grado de profesionalidad y congruencia en la política exterior de las regiones europeas.

Las nuevas posibilidades a nivel nacional, en concreto dentro del marco del estado español, favorecen en este sentido una mayor calidad en la acción exterior de las entidades subnacionales.

Hoy en día, la administración regional es considerada cada vez mas como promotor, por ello es esencial mantener conexiones políticas con otras entidades que les permitan movilizar recursos del sector privado, y por supuesto de los fondos europeos, no solo en el ámbito tranfronterizo sino también interregional.

Zaragoza, 5 de octubre de 2006.



Bibliografía

AJA, Eliseo (2001), Spain: Nation, Nationalities, and Regions, en LOUGHLIN, John (Coor.), Subnational Democracy in the European Union—Challenges and Opportunities, Oxford University Press, New York.

ALBERTÍ ROVIRA, Enoch; ORTEGA ÁLVAREZ, Luis; MONTILLA MARTOS, José Antonio (2005), Las Comunidades Autónomas en la Unión Europea, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.

ALBERTÍ ROVIRA, Enoch; ORTEGA ÁLVAREZ, Luis; MONTILLA MARTOS, José Antonio (2005), Las Comunidades Autónomas en la Unión Europea, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2005.

ALDECOA LUZARRAGA, Francisco; KEATING, Michael (ed) (2000), Paradiplomacia: las relaciones internacionales de las regiones, Marcial Pons, Madrid.

BACHE, Ian; JONES, Rachel (2000), Has EU Regional Policy Empowered the Regions? A study of Spain and the United Kingdom, Regional & Federal Studies, Vol. 10, No. 3, Autumn 2000.

BALADO RUIZ-GALLEGOS, M. (coor.) (2005), La España de las Autonomías, Reflexiones 25 años después, Bosch Casa Editorial, 1ª edición, Barcelona.

BALAGUER CALLEJÓN, Francisco (1999), Die Autonome Gemeinschaft Andalusien im Bildungsprozeß des Autonomischen Spanischen Staates, Jahrbuch des öffentlichen Rechts der Gegenwart, Mohr Siebeck, Tübingen, Bd. 47.



BENZ, Arthur, SCHARPF, Fritz W. y ZINTL, Reinhard (eds.) (1992), Horizontale Politikverflechtung - Zur Theorie von Verhandlungssystemen, Frankfurt a.M./New York, Campus.

BOURNE, A. K. (2003), The impact of European integration on regional power, Journal of Common Market Studies, Vol.41, No.4, pp.597–620.

BRUNET I NÚÑEZ, Laura; GRAU I SEGÚ, Martí; STAVRIDIS, Stelios (2004), Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol nº 47.

BUSTOS GISBERT, Rafael (1996), Relaciones Internacionales y Comunidades Autónomas, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

CASULA, Clementina (2005), Territorial identities and institutional building: strengths and weaknesses of EU policies for territorial cooperation in Southern regions, Journal of Southern Europe and the Balkans, Volume 7, Number 3, December 2005, p. 3.

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (CIS), Barómetro Autonómico - C.A. de Aragón, AVANCE DE RESULTADOS, Estudio nº 2.610, Diciembre 2005.

CHEHABI, H. E. (1995), The Components of Composite States and the Conduct of Transfederal Relations, Ponencia presentada en la XVI Conferencia Mundial de IPSA, Buenos Aires.



CLOSA, Carlos (2004), El valor de las instituciones: mandato y auto-mandato en el proceso de la Convención, en: Cuadernos Europeos de Deusto, vol. 2003, No. 30.

CLOSA, Carlos; HEYWOOD, P. (2004), Spain and the EU, London: Palgrave.

COM(2006) 386 final, Propuesta de relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión, Bruselas, 13.7.2006.

COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS, Declaración común de los Presidentes, aprobada en el XXIII Consejo Plenario, Barcelona 16 de septiembre de 2005.

COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS, Declaración Común de los Presidentes, aprobada en el XXII Consejo Plenario, La Seu d'Urgell 17 de septiembre de 2004.

COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS, Informe de la presidencia catalana 2003 – 2005.

CONDE MARTÍNEZ, C. (2000), La acción exterior de las Comunidades Autónomas: la institucionalización de gobiernos territoriales y la integración internacional, Tecnos. Madrid.

CONFERENCIA DE PRESIDENTES CON PODER LEGISLATIVO, Declaración de Munich, 21 y 22 de Noviembre 2005.

CONSEJO DE ESTADO (2006), Informe sobre modificaciones de la Constitución Española, Febrero.



CORREA GARCIA, Maria Dolores; MALUQUER I AMOROS, Salvador (1998), Efectos regionales del presupuesto europeo en España, Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis Autònoms, Barcelona.

DE CASTRO RUANO, José Luis (1998), Das auswärtige Handeln des Baskenlandes, en: KRÄMER, Raimund (Coor.), Regionen in der Europäischen Union, Potsdamer Textbücher, BerlinerDebatte-Wissenschaftsverlag, Berlin.

DE CASTRO RUANO, José Luis; UGALDE ZUBIRI, Alexander (2004), La acción exterior del País Vasco (1980-2003), IVAP, Oñati.

DUCHACEK, I. D. (1990), Perforated Sovereignities in International Relations. Trans-Sovereign Contacts of Subnational Governments, en MICHELMANN, H. J. Soldatos, P. (coor.) Federalism in International Relations, Oxford: Clarendon Press.

EUROPEAN AND EXTERNAL RELATIONS COMMITTEE, Promoting Scotland worldwide: an Inquiry into the external relations policy, strategy and activities of the Scottish Executive. scottish.parliament.uk/nmCentre/news/news-comm-03/ceu03-001a.htm

FELDMANN E. J.; FELDMANN L. G. (1990), Canada, en MICHELMANN/SOLDATOS (eds). Federalism in International Relations. Oxford: Clarendon Press. pp. 177-207.

FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE, C. (2001), La acción exterior de las Comunidades Autónomas: balance de una práctica consolidada, Dilex.



FISCHER, Thomas (2000), Die Außenbeziehungen der deutschen Länder als Ausdruck „perforierter“ nationalstaatlicher Souveränität, en WEHLING, Hans-Georg (Ed), Die deutschen Länder. Geschichte, Politik, Wirtschaft. Leske und Budrich: Opladen.

FLEURKE, Frederik; WILLEMSE, Rolf (2006), The European Union and the Autonomy of Sub-national Authorities: Towards an Analysis of Constraints and Opportunities in Sub-national Decision-making, Regional and Federal Studies, Vol. 16, No. 1, 83–98.

FLEURKE, Frederik; WILLEMSE, Rolf (2006), The European Union and the Autonomy of Sub-national Authorities: Towards an Analysis of Constraints and Opportunities in Sub-national Decision-making, Regional and Federal Studies, Vol. 16, No. 1, 83–98, March 2006.

GOBIERNO DE ARAGÓN, Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, Servicio de Estudios (2005), Boletín Trimestral de Coyuntura, núm. 8, Enero 2005.

GOBIERNO DE ARAGÓN, Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, Dirección General de Economía, NTERREG III 2000-2006.

HERCE, José; SOSVILLA, Simón (2004), La política de cohesión europea y la economía española, Real Instituto Elcano, Documento de Trabajo Nº 52/200, 21.09.2004.

HÉRITIER, Adrienne (1996), Policy Making by Subterfuge: Interest Accomodation, Innovation and Substitute Democratic Legitimation in Europe - Perspectives from Distinctive Policy Areas, paper presented at the Robert



Schuman Centre Conference 'Social Regulation Through European Committees: Empirical Research, Institutional Politics, Theoretical Concepts and Legal Developments, European University Institute, 9 and 10 December 1996.

HETTNE, Björn (2005), Beyond the 'New' Regionalism, *New Political Economy*, Vol. 10, No. 4, December 2005.

HOCKING, B (ed) (1993), *Foreign Relations and Federal States*. London/New York: Leicester Press, p. 30.

HOOGHE, L. (1996), Introduction: Reconciling EU-Wide Policy and National Diversity, in Hooghe, L. (ed.), *Cohesion Policy and European Integration. Building Multi-Level Governance*. Oxford: Oxford University Press, pp.1–24.

HOOGHE, L.; MARKS, G. (2003), Unravelling the Central State, But How? Types of Multi-Level Governance, *American Political Science Review*, Vol.97, No.2, pp.233–243.

HOPKINS, R.; MANSBACH, R. W. (1973), *Structure and Process in International Politics*, New York, Harper and Row.

JESSOP, Bob (1997), The Entrepreneurial City. Re-Imagining localities, redesigning economic governance, or restructuring capital?, en Jewson, N; MacGregor, S. (Ed.), *Transforming Cities. Contested Governance and New Spatial Divisions*. New York: Routledge, p. 28.



JESSOP, Bob (2003), The political economy of scale and the construction of cross-border microregionalism, en: Söderbaum; Shaw, Theories of New Regionalism, pp. 179–98.

KEATING, Michael (1998), The New Regionalism in Western Europe: territorial restructuring and political change, Edward Elgar, Cheltenham, UK – Northampton, MA, USA.

KEATING, Michael (1999), Regions and International Affairs: Motives, Opportunities and Strategies, en Aldecoa/ Keating (ed.), Paradiplomacy in Action, Cass: London/ Portland, p-4.

KEATING, Michael; HOOGHE, Liesbet (1995), By-Passing the Nation-State? Regions and the EU Policy Process, en RICHARDSON, Jeremy J. (Coor.), European Union. Power and Policymaking, London, 1995.

KOHLER-KOCH, Beate (2000), Framing the bottleneck of constructing legitimate institutions, Journal of European Public Policy, N 4.

KOHLER-KOCH, Beate; JACHTENFUCHS, Markus (1996) Regieren im dynamischen Mehrebenensystem, en KOHLER-KOCH, Beate; JACHTENFUCHS, Markus (coor.), Europäische Integration, Leske+Budrich, Opladen.

KÖLLING, Mario (2005), La acción exterior de la Comunidad Autónoma de Aragón en el seno de la UE, pasado y perspectivas.

http://www.fundacionmgimenezabad.es/index.php?option=com_content&task=view&id=163&Itemid=205



KRÄMER, Raimund (1997), Transfederal Relations of the East German Länder - The Case of Brandenburg, Institute for German Studies, Birmingham, Nr. 97/9.

KRÄMER, Raimund (1998), Regionen als internationale Akteure – Eine Vorverständigung, en KRÄMER, Raimund (Coor.), Regionen in der Europäischen Union, Potsdamer Textbücher, BerlinerDebatte-Wissenschaftsverlag, Berlin, 1998.

KRÄMER, Raimund (2002), Aktiv in Europa: Die ostdeutschen Länder in der Europäischen Union - Bilanz nach 10 Jahren, Potsdam 2002.

KRAMSCH, Olivier; HOOPER, Barbara (2004), Cross-border governance in the European Union, London, New York : Routledge, 2004.

LA COMISIÓN EUROPEA, COM(2006) 35 final, Libro Blanco sobre una política europea de comunicación, Bruselas, 01.02.2006.

LEHENDAKARITZA, Secretaría General de Acción Exterior, Estrategia de Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de Euskadi, www.euskadi.net/r33-2734/es/contenidos/informacion/eo_cronologia/es_9333/adjuntos/plan_ae_es.pdf

LIÑÁN NOGUERAS, Diego J.; LÓPEZ-JURADO, Carmen (coord.) (2003), La reforma de la delimitación competencial en la futura Unión Europea, Universidad de Granada, Granada.

LÓPEZ RAMÓN, Fernando (2005), La autonomía de Aragón – Trayectoria y políticas, Biblioteca Aragonesa de Cultura, Ibercaja, Zaragoza.



LOUGHLIN, John (2000), Regional Autonomy and State Paradigm Shifts in Western Europe, Regional&Federal Studies, Vol. 10, Summer, 2000.

MANGAS MARTÍN, Araceli (2004), La participación de las Comunidades Autónomas en la integración europea, en LIÑÁN NOGUERAS, Diego J, (Coor.) Instituciones y Derecho de la Unión Europea, 4ª ed., Tecnos, Madrid, pp. 527-552.

MARCH, James G.; OLSEN, Johan P. (1989), Rediscovering Institutions, New York: Free Press.

MARISCAL, Nicolás (2003), Teorías Políticas de la Integración Europea, Madrid, Ed. Tecnos.

MARKS, G.; SCHARPF, F.W., SCHMITTER, P.C.; STREECK, W. (eds) Governance in the European Union. London: Sage,

MARTÍN MALLÉN, Juan Carlos (2005), La participación institucional y política de las regiones en los órganos comunitarios, en LOPEZ RAMÓN, Fernando (ed.) de la reforma estatutaria, monografía de la revista aragonesa de administración pública, Gobierno de Aragón, No VIII, Zaragoza 2005.

MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES, José (2004), Las Comunidades Autónomas en el proceso decisorio comunitario: Balance Crítico y Propuestas de Reforma, Real Instituto Elcano, DT N° 55/2004, 25.10.2004.

MORATA, Francisco (1996), The Euro-region and the C-6 Network: The New Politics of Sub-national Cooperation in the West-Mediterranean Area, en



Keating, M.; Loughlin, J. (Ed.), *The Political Economy of Regionalism*, London: Frank Cass & Co. Ltd., pp. 292-305.

MORATA, Francisco (Coor.) (2000), *Políticas Públicas en la Unión Europea*, Barcelona, Ariel.

OECD (2005), *Building competitive regions : strategies and governance.*

OECD (2005), *Regions at a Glance.*

ORTÚZAR ANDÉCHAGA, Luis (1995), *La Participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos Comunitarios Europeos*, en: *El funcionamiento del Estado Autonómico*, Ministerio para las Administraciones Públicas. Madrid.

PÉREZ TREMPES, P., (Coord.) (1998), *La participación Europea y la acción exterior de las Comunidades Autónomas*, Marcial Pons y Institut d'Estudis Autonòmics di la Generalitat de Catalunya, Madrid-Barcelona.

PERKMANN, Markus (1999), *Building Governance Institutions Across European Borders*, *Regional Studies*, Vol. 33.7, pp. 657-667.

PERKMANN, Markus (2002), *Euroregions: Institutional Entrepreneurship in the European Union*, en Perkman, M.; Ngai-Ling, S. (ed.) *Globalization, Regionalisation and Cross-border Regions*, Palgrave Macmillan, 2002.

PETSCHEN, Santiago (1998) *Kataloniens internationale Politik: Zum auswärtigen Handeln einer spanischen Comunidad Autónoma*, en KRÄMER, Raimund (Coor.), *Regionen in der Europäischen Union*, Potsdamer Textbücher, BerlinerDebatte-Wissenschaftsverlag, Berlin.



PIERSON, Paul (2004), *Politics in Time: History, Institutions, and Social Analysis*, Princeton University Press.

PIERSON, Paul; SKOCPOL, Theda (2002), *Historical Institutionalism in Contemporary Political Science*, en KATZNELSON, Ira; MILNER, Helen (eds.), *The State of the Discipline*, New York: Norton.

POLLACK, Mark (2004), *The New Institutionalisms and European Integration*, en: DIEZ, Thomas; WIENER, Antje (eds), *European Integration Theory*, Oxford, pp. 137 – 156.

PORTER, Michael (1985), *Competitive Advantage*, Free Press, New York, 1985.

PORTER, Michael (1990), *The Competitive Advantage of Nations*, Macmillan Press LTD.

POWELL, C.; TORREBLANCA J., SORROZA, A. (Coor.) (2005), *Informe Elcano: “Construir Europa desde España: Los nuevos desafíos de la política europea”*, Real Instituto Elcano, Abril 2005.

PUNSET BLANCO, Ramón (1996), *Senado, Comunidades Autónomas y Unión Europea*, en: *Ante el futuro del Senado*, Institut d’Estudis Autonòmics, Barcelona.

RÍOS PAREDES, Xulio (Coor.) (2006), *Libro Branco da Acción Exterior de Galicia*, IGADI.



ROIG MOLÉS, Eduard (2003), Una perspectiva regional del debate sobre el futuro de Europa, Revista de Estudios Políticos.

RUBIO LLORENTE, Francisco (1995), Derechos fundamentales y principios constitucionales, Barcelona, Ariel.

RUBIO LLORENTE, Francisco (1995), Derechos fundamentales y principios constitucionales, Barcelona, Ariel.

RUBIO LLORENTE, Francisco (ed.) (2000), La Comunidad de Madrid en la Unión Europea, Madrid.

SCHMITT-EGNER, Peter (2000), Handbuch der europäischen Regionalorganisationen: Akteure und Netzwerke des Transnationalen Regionalismus von A bis Z, Nomos Verlagsgesellschaft, Baden-Baden.

SCHMITT-EGNER, Peter (2002), The concept of 'region': theoretical and methodological notes on its reconstruction, European Integration, 2002, Vol. 24, No. 3, pp. 179–200.

SERVICIO DE ESTUDIOS CAI, Análisis Sectorial de Aragón y España, Nov. 2004.

SERVICIO DE ESTUDIOS CAI, Aragón y la Europa de los 25, Notas de la Economía, 20.02.2005.

SOBRINO HEREDIA, José Manuel (2001), La acción exterior de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a Galicia, Fundación Galicia Europa.



SODUPE, Kepa (1999), The European Union and Inter-regional Co-operation, Regional & Federal Studies, (special issue Paradiplomacy in Action) Vol. 9, No. 1, Spring 1999, pp.58-80.

SOLDATOS, Panayotis (1990), An Explanatory Framework for the Study of Federated States as Foreign-policy Actors, en: Michelmann, M.; Soldatos, P. (Ed.): Federalism and International Relations, Clarendon Press: Oxford.

THOMPSON, G. F. (2003), Between Hierarchies & Markets: The Logic and Limits of Network Forms of Organization, Oxford University Press, Oxford.

WISE, Mark (2000), The Atlantic Arc: Transnational European reality or Regional Mirage?, Journal of Common Market Studies, Vol. 38, No. 5 December, pp. 865 –890.